



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 333. Efectivización del importe diferido del depósito indisponible.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ - Dejar sin efecto desde el 1.3.87 el diferimiento de la efectivización del depósito a que se refiere el punto 2. Del Anexo II de la Comunicación “A” 617, para las entidades financieras no bancarias.”

En consecuencia, tales entidades remitirán, junto con la Fórmula 4080 de febrero de 1987, nota de débito (Fórmula 3030) por el importe correspondiente, la que se cursará con valor al 1.3.87.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Elías Salama
Gerente General